



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0051201/2015
CÓRDOBA, 09 MAR 2016

VISTO:

El presente expediente por el que se sustancia el Concurso Cerrado Interno en Planta Permanente del Personal No Docente, para cubrir un cargo categoría 7 – Agrupamiento Administrativo para desempeñarse en el Área Comunicaciones, dispuesto por Resolución Decanal Nº 1591/2015; y

CONSIDERANDO:

Lo dictaminado por el Jurado que entendió en dicho concurso, a fs. 31 a 35, contando con la participación del veedor gremial Sr. Jorge Di Marco quien manifiesta su conformidad con todo lo actuado;

Que por Resolución Vicedecanal Nº 01/2016, se solicita al tribunal que intervino en el Dictamen ampliación del mismo, a los fines de brindar mayor cantidad de elementos para su eventual aprobación;

La ampliación de lo dictaminado por el Jurado que entendió en dicho concurso, a fs. 42 a 44;

Que el Director General Administrativo informa que se ha cumplimentado con todas las etapas y plazos legales correspondientes a lo establecido en la reglamentación vigente a fs. 45;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar la ampliación del dictamen, elevado por el jurado designado para el llamado a Concursos Cerrado Interno de personal, para 1 (un) cargo categoría 7 Agrupamiento Administrativo en el Área Comunicaciones, de esta Facultad, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina




Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139




UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0051201/2015

Art. 2º.- Dese al Registro de Resoluciones y notifiquese a los concursantes en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 34º del Anexo I de la Ordenanza 07-H.C.S.-2012.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°: 225
Mbl/



ACTA

AMPLIACION DE DICTAMEN

En la ciudad de Córdoba, en la sede Ciudad Universitaria de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, siendo las 09:00 hs. del día 23 de Febrero de 2016 se reúne el tribunal designado por Resolución 1591/2015 integrado por los señores Javier Alba, Javier Moyano y Gustavo Gabetta, con la presencia del Veedor Gremial, señor Jorge Di Marco a efectos de realizar la Ampliación de Dictamen solicitado por Resolución N° 01/2016 de la Sra. Vicedecana de la Unidad Académica y procede a efectuar las siguientes aclaraciones:

En relación al ítem "Prueba escrita" el requerimiento en el tema 1 c.) fue concreto, puesto que se pidió enumerar los agrupamientos establecidos en el Dto. 366/2006.

En este aspecto la postulante Castellaro fue concisa y clara en su respuesta sin extenderse en un detalle que no contemplaba el tema del examen por lo cual se asigna el puntaje parcial máximo previsto.

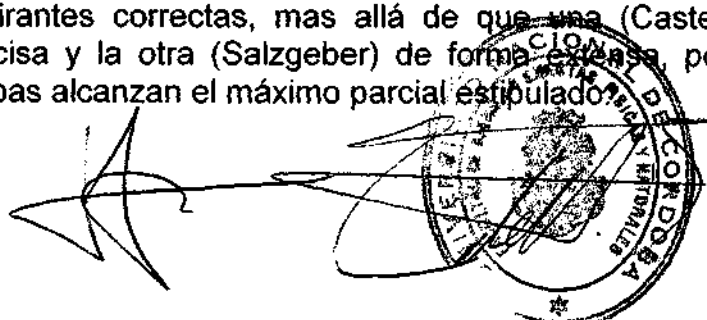
La postulante Salzgeber responde correctamente también, pero realiza un detalle de los tramos y categorías que no fue solicitado, que puede inferir la dedicación y el estudio puesto de manifiesto por la postulante, a la que también se le asigna el puntaje parcial máximo previsto, pero que de ninguna manera puede esto ir en detrimento del puntaje alcanzado por la otra candidata

Asimismo la Ley Nacional y Reglamentación de Procedimientos Administrativos N° 19549 establece como requisitos generales entre otros, la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites, principio superior que éste tribunal no puede dejar de considerar por cuanto la eficacia tiene que ver no solo con el alcance del objetivo sino también con un uso eficiente de los recursos (celeridad, sencillez y economía).

Se hace saber también, en relación a lo explicitado en el Art. 1° de la citada resolución que se comete un error al expresar "...con 12 tramos e incluye además en esos tramos las 24 categorías, ..." puesto que los tramos son 3 (tres) y las categorías son 7 (siete) (Dto. PEN 366/2006).

En referencia al ítem "Prueba escrita" el requerimiento en el tema 1 d.) se indicó enumerar los Organismos que integran la Estructura Académica/Administrativa de la Facultad según lo establecido en la Resolución 745-T-2010.

En honor a la brevedad, el criterio de este tribunal es el mismo que en el punto 1 c.) es decir, no se demandó ningún detalle ni especificación alguna de cada uno de los ORGANISMOS, la referencia fue clara y las respuestas de las aspirantes correctas, mas allá de que una (Castellaro) lo hace de manera precisa y la otra (Salzgeber) de forma extensa, por lo que en este aspecto ambas alcanzan el máximo parcial estipulado.



JAVIER R. SUAREZ
1973-0-1-1
Edu. Sup. Córdoba, Argentina

En relación al ítem "Entrevista personal", la postulante Castellaro expone en relación a sus motivaciones para acceder al cargo y las expectativas que le genera, desarrolla una descripción de las tareas que realiza demostrando un adecuado nivel de conocimiento al respecto y se refiere a otros servicios ajenos a su labor específica en los que ha prestado colaboración. Se expresa con formalidad y cortesía obteniendo el puntaje asignado en autos.

La Srta. Salzgeber se refiere a sus motivaciones y expectativas, desarrolla sobre la capacitación que ha adquirido a lo largo de sus años y el interés que le generan los temas sociales y ambientales, realiza una descripción de las tareas que presta específicamente en la actualidad y aquellas otras ajenas en las que ha brindado y brinda colaboración. Se expresa con seguridad y educación consiguiendo el puntaje que obra en los presentes actuados.

En relación al ítem "Capacitación", este tribunal reitera el criterio establecido en el Acta de fecha 03 de Diciembre de 2015 en el que se dispuso que sólo se considerarían aquellas instancias que tengan relación directa con las características del cargo a cubrir y se fijó también la escala de valores utilizada en la que se considera el nivel y la participación (con o sin evaluación) de las mismas.

Cabe agregar que el Reglamento de Concursos para el personal No-Docente establece asimismo que las instancias de capacitación deberán ser reconocidas por la Universidad y/u organismos oficiales y/o aprobados en paritarias, y estar debidamente certificadas, condiciones éstas que este tribunal a tenido en cuenta a la hora de determinar las que están en condiciones de ser consideradas.

También fija la reglamentación, que sólo se considerará un (1) certificado por cada tipo de conocimiento/habilidad/aptitud.

Para el caso que nos ocupa y en función de los condicionamientos antes expuestos, los cursos/talleres/instancias de capacitación que fueron valorados por el tribunal fueron para cada caso los siguientes:

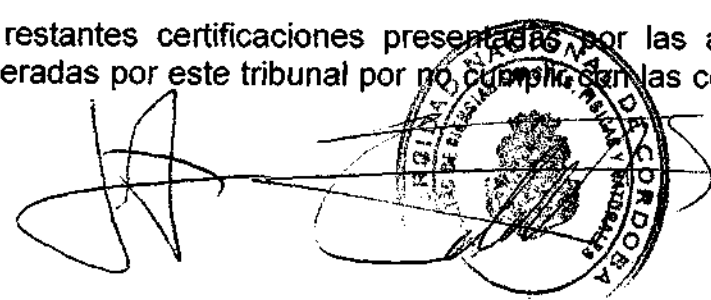
Para la postulante Castellaro:

- "CEREMONIAL Y PROTOCOLO PARA IMAGEN INSTITUCIONAL" (fs. 22 Anexo 291/2015) – 0,10 puntos.
- "C.C.T. (DEC. 366/05) Y LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LEY 19549)" (fs. 23 Anexo 291/2015) – 0,10 puntos.
- "LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ESTATUTO UNC" (fs. 24 Anexo 291/2015) – 0,10 puntos.

Para la postulante Salzgeber:

- "Operador de PC e Internet" (fs. 29 Anexo 294/2015) – 0,10 puntos.
- "SISTEMA COMDOC Y ORD. H.C.S. 9/2010" (fs. 29 Anexo 294/2015) – 0,10 puntos.
- "CEREMONIAL Y PROTOCOLO PARA IMAGEN INSTITUCIONAL" (fs. 22 Anexo 294/2015) – 0,10 puntos.

Las restantes certificaciones presentadas por las aspirantes no han sido consideradas por este tribunal por no cumplir con las condiciones expuestas ut supra.



En referencia al ítem "EXPERIENCIA LABORAL" , para mejor proveer, se transcribe el Art. 30º, inc. d) del Anexo I de la Ordenanza N° 07-H.C.S.-2012 :
"...Experiencia Laboral: Hasta un máximo de 10 puntos en el concurso. Se considerarán las funciones específicas o afines respecto al cargo motivo del concurso desempeñadas por el personal de planta permanente, transitoria y contratado con relación de empleo público en universidades nacionales.

Las funciones específicas serán valoradas de 10 a 6 puntos y las funciones afines se valorarán de 5 a 1 puntos.

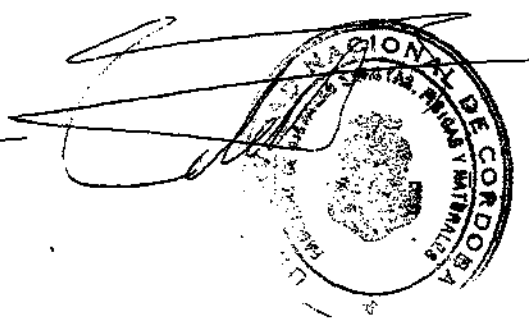
En caso de no poseer antecedentes en este ítem, el puntaje será cero (0) puntos."

Siendo así lo reglado, la "amplia diferencia de puntaje" (la expresión le corresponde pero este tribunal no comparte) queda justificada en el hecho que el llamado a concurso lo es en el Área Comunicaciones y como bien lo expresa la Sra. Vicedecana en el 4º ítem del Art. 1º de la Resolución N° 01/2016, la Sra. Castellaro se desempeña actualmente en ese destino siendo sus funciones ESPECÍFICAS al cargo concursado y de las constancias obrantes en autos se confirma que es así por cuanto en los contratos y addendas de los mismos se indica claramente que la citada agente presta servicios en el Área citada desde el año 2011 por cuanto la calificación asignada lo es en estricta correspondencia con lo que prevé el reglamento de concursos, sin tener en cuenta que como declara en sus antecedentes la candidata, ha desempeñado también funciones en Secretaría de Decanato, tareas administrativas de asistencia a la Secretaría Académica del Área Geología, tareas de colaboración en Mesa de Entradas, tareas de organización y asistencia en actividades protocolares de la Facultad y sus autoridades, tareas de organización y asistencia en colaciones de grado y posgrado públicas y privadas. Tareas que se han omitido en la descripción realizada en el ítem 4 del Art. 1º de la Resolución 01/2016 para el caso de la Srta. Castellaro.

En lo que respecta a la Srta. Salzgeber, de las constancias de autos, se comprueba la afirmación de la Sra. Vicedecana de que la candidata lo hace en Secretaría de Decanato en la actualidad, no existiendo a la vista de este tribunal prueba fehaciente de que la misma lo hubiera hecha en otros momentos de su trayectoria en el Área Comunicaciones específicamente pero sí en destinos y secretaría vinculados como lo fue en su momento la denominada "Secretaría de Relaciones Institucionales y Graduados" motivo por el cual este tribunal entiende que la experiencia laboral lo es en funciones AFINES por lo que la escala de calificación aplicable es distinta para cada postulante (Ord. 7/2012, Anexo I, Art. 30, inc. d)) y de allí surge el puntaje obtenido por la Srta. Salzgeber, más allá de la declaración de la misma de haber prestado asistencia y colaboración con Secretaría del H.C.D., Junta Electoral, CONFEDI y Prosecretaría de Concursos entre otras dependencias de la Facultad, situaciones estas últimas que se han considerado, en la medida de lo pertinente, en el ítem "Participación Institucional" como surge de la planilla (fs. 35) donde consta el orden de mérito del concurso.

Sin más y en prueba de conformidad se firma un ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

cf. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Instituto de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZAROLI
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba